



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°230 LEY DEL 12 DE MARZO DE 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE  
CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

**"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA TRANSITORIA DE AMNISTIA "REGULARIZACIÓN  
TECNICA EXCEPCIONAL DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANOS" GESTION 2024"**

### I. ANTECEDENTES.-

Que de acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de Mizque, establecen que el municipio debe adecuar su ordenamiento jurídico al nuevo contexto autonómico, incorporando los instrumentos normativos dispuestos en las mencionadas normas legales, tales como las Leyes y Reglamentos Municipales, además de otros instrumentos que en el marco de la autonomía en beneficio de la sociedad civil.

### II. OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto legislar transitoriamente la **LEY MUNICIPAL DE AMNISTÍA "REGULARIZACIÓN TÉCNICA EXCEPCIONAL DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MIZQUE"**, estableciendo márgenes de flexibilidad normativa para regularizar los lotes de terreno y edificaciones que no cuenten con plano aprobado; para cuyo efecto se establece el procedimiento al cual tienen que someterse los propietarios, sean éstos personas naturales o jurídicas.

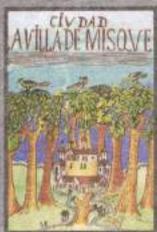
### III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, dispone que la autonomía implica (...) el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones;

**Que**, el Art. 283 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde;

**Que**, el Art. 56 Parágrafo I y II del mismo cuerpo legal señala que:

- I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 434 2043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

RESIDENTE

SECRETARIO

II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Mizque, en su Art. 33. Parágrafo I. El Concejo Municipal ejerce las siguientes atribuciones, que con fines de organización se agrupan en los siguientes ámbitos: inc. b) **Ámbito de las Facultades Legislativa, Deliberativa y Fiscalizadora:** núm. 2) *Elaborar, aprobar, modificar e interpretar Leyes y Resoluciones Municipales.*

**Que**, el Art. 105 Parágrafo I del código Civil establece "la propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico II. El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código presente".

**Que**, el Art. 9 Numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, que estipula que la autonomía se ejerce a través de (...) la facultad legislativa (...)

**Que**, el Art. 10 del mismo cuerpo legal establece que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, las leyes que regulen la materia, el estatuto autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica.

**Que**, el Art. 34 de la Ley 031 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por (...) un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Art. 19 de la Ley 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas establece que los Concejos Municipales podrán ejercer su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias exclusivas.

**Que**, el artículo 6 de la Ley N° 803 establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, tienen los siguientes preceptos a efecto de la presente Ley:

- a) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.
- b) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342049  
Cochabamba - Bolivia

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

- c) Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente ley.
- d) Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.

**Que**, el numeral 4) del Art. 25 de la Carta Orgánica Municipal de Mizque establece que: que el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ejerce la competencia exclusiva sobre aquellas establecidas en el Art. 302 de la C.P.E "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado"

**Que**, el numeral 6) del Art. 25 de la Carta Orgánica Municipal de Mizque, establece las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque indicando que "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales".

De la normativa descrita precedentemente, el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, mediante la **carta orgánica municipal de Mizque** tiene amplia competencia para establecer normas técnicas en relación a los inmuebles (lotes o construcciones) dentro del área urbana, asimismo tiene competencia para imponer restricciones y servidumbres administrativas de conformidad al inciso 22 Parágrafo II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en esta línea, del presente proyecto de ley se adecua a los principios y lineamientos establecidos en la normativa de actual vigencia.

#### IV. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

**Que**, el Art. 321 parágrafo IV de la Constitución Política del Estado dispone que *todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste.* En cumplimiento a ello, el presente Proyecto de Ley, no establece ningún recurso económico que pueda erogar el municipio.

#### V. FUNDAMENTACIÓN PROCEDIMENTAL

I. Todos los ciudadanos que cuenten con un lote y edificaciones podrán acogerse de manera voluntaria a la presente ley, para lo cual deberán acreditar lo siguiente:

- a. El propietario deberá presentar título idóneo que acredite su derecho propietario y declaración jurada.
- b. El poseedor deberá presentar minuta y/o documento privado de compra y venta con reconocimiento de firmas; declaración jurada notariada; declaración de herederos cuando corresponda; y otros requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamentación.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342042  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

II. También podrán acogerse a la regularización técnica excepcional de lotes y edificaciones, aquellos poseedores que cuenten con sentencia ejecutoriada dentro de un proceso de Regularización del Derecho Propietario, por efecto de la Ley N° 247.

III. En todos los casos, el lote sujeto a regularización debe estar en concordancia con el plano de fraccionamiento debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

**Que**, la Ley Municipal Autonómica N° 031 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento para la elaboración, tratamiento y aprobación de las leyes.

**Que**, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Mizque en su artículo 17, parágrafo I, inciso b), numeral 2), dispone que el Concejo Municipal al margen de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, tiene como atribución el de elaborar, aprobar, interpretar, derogar y abrogar leyes, resoluciones y demás instrumentos normativos del Concejo Municipal. La misma normativa municipal en su artículo 187, inciso a) establece que las leyes, resoluciones y demás normativa municipal, en consideración a las circunstancias imperantes en el momento de su emisión por el Concejo Municipal será de tratamiento inmediata y/o como conclusión de trámite, en atención al requerimiento efectuado por las Concejalas, los Concejalas, el Órgano Ejecutivo, la ciudadanía, las Organizaciones Sociales, el Nivel Central del Estado y otros Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, en Sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, se dio lectura a la solicitud, con CITE GAMM/DESP- N° 023-C/2024 de fecha 05 de marzo del 2024, en el que solicita la amnistía de regularización de lotes y amnistía para condonación de multas en el sistema de impuestos, considerado los antecedentes de la documentación que acompaña el ejecutivo en la solicitud, el pleno del Concejo Municipal considera la misma, quedando aprobada por mayoría de votos.

Por tanto el Concejo Municipal de Mizque, en el marco legal del ejercicio de su atribución y facultad legislativa establecida en la Carta Orgánica Municipal de Mizque que establece en el Art. 33. Núm. 2) *Elaborar, aprobar, modificar e interpretar leyes Resoluciones Municipales*; establece la necesidad de dictar la presente Ley Municipal Autonómica.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de  
12 MAR 2024  
PRESIDENTE SECRETARIO

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 230/2024 DE 12 DE MARZO DE 2024

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, ha sancionado la siguiente ley municipal:

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA TRANSITORIA DE AMNISTIA "REGULARIZACIÓN TECNICA EXCEPCIONAL DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANOS" GESTION 2024"**

#### CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto dictar la Amnistía hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la publicación del Reglamento de esta ley, para que proceda a la regularización técnica de lotes y edificaciones ubicados dentro el área urbana de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, de aquellos propietarios o poseedores que no cuenten con planos aprobados de lotes y edificaciones, para que puedan obtener los mismos y facilitar la obtención de su documentación legal y técnica de sus inmuebles urbanos.

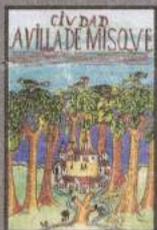
**ARTÍCULO 2º.- (REGLAMENTACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, con sujeción a las normas urbanas, debe reglamentar la presente Ley para facilitar la regularización técnica de los lotes urbanos que se aplicará en todo el Área Urbana de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, al cual tienen que someterse los propietarios, sean personas naturales o jurídicas.

#### **ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

Las disposiciones contenidas en la presente ley son de cumplimiento obligatorio en toda el área Urbana de la jurisdicción del municipio del Mizque.

#### **ARTÍCULO 4º. MARCO LEGAL.-**

La presente Ley Municipal Autónoma se enmarca en las siguientes normas jurídicas:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

PRESIDENTE

SECRETARIO

- a) Constitución Política del Estado
- b) Carta Orgánica Municipal de Mizque aprobado mediante Referéndum Municipal en fecha 25 de noviembre de 2018
- c) Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010.
- d) Ley 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas.
- e) Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, de fecha 5 de Junio de 2012.
- f) Ley N° 803 de modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, de fecha 09 de Mayo de 2016.
- g) Ley Municipal Autonómica N° 352 de Aprobación de Plan de ordenamiento Urbano Territorial 2017-2027, de fecha 27 de septiembre de 2017.
- h) Código Civil.

**ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS.-** Son principios que rigen la aplicación de la presente Ley Municipal, los siguientes:

- a) **Principio de unidad:** las normas que se expidan, a partir de la presente Ley municipal, deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma tal que las normas que lo conforman se integren armónicamente evitando contradicciones;
- b) **Principio de legalidad:** la obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que nos dispongan;
- c) **Principio de transparencia:** la gestión municipal como actividad dirigida al servicio del pueblo, debe caracterizarse por su apertura ante la misma colectividad a la que se brinda;
- d) **Principio de equidad:** la organización territorial, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizaran el desarrollo equilibrado, la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque;
- e) **Principio del Bien Común:** el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, garantizara el bien común de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren dentro de su jurisdicción;
- f) **Principio de Celeridad:** los procedimientos regidos por la presente Ley Municipal y su Reglamento, deben desarrollarse con celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos y diligencias innecesarias;



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043

Cochabamba - Bolivia

RESIDENTE

SECRETARIO

- g) Principio de Buena Fe:** en la relación de los particulares con el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos municipales y de los ciudadanos y ciudadanas, orientaran los procedimientos establecidos.

### ARTÍCULO 6°. FINALIDADES.-

La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por finalidad:

- a) Regularizar técnicamente lotes y edificaciones, de aquellos propietarios o poseedores que estuvieron imposibilitados de regularizar por razones técnicas;
- b) Regularizar técnicamente lotes y edificaciones que no cuenten con planos aprobados;
- c) Generar procedimientos abreviados de regularización, desde la aprobación de planos de lotes y construcciones;
- d) Actualizar el universo de contribuyentes como efecto de la gestión de proceso de regularización;
- e) Solucionar problemas generados por la división, anexión y subdivisiones de lotes con dificultades de aplicación técnica de la normativa municipal vigente.

### ARTÍCULO 7°. DEFINICIONES.-

Para fines de aplicación de la presente Ley Municipal Autonómica, se adoptan las siguientes definiciones y otras establecidas por la Dirección de Urbanismo y Catastro:

- 1. Anexión:** consolidación de uno o más terrenos en un solo predio con fines de aprobación técnica.
- 2. Área urbana Consolidada:** son todas aquellas áreas urbanas que presentan actividad urbana técnica y/o legalmente reconocida ya sea por disposiciones de alcance nacional y/o local.
- 3. Área urbana de Expansión:** son áreas previstas para soportar el crecimiento urbano y poblacional futuro. Corresponde a las áreas que se encuentran contiguas al área consolidada y de consolidación, y que se prevé que en el mediano y largo plazo puedan ser urbanizadas de manera planificada;
- 4. Área de Cesión:**  
Son aquellas áreas destinadas a cumplir una función y uso público que permita asegurar la generación de entornos urbanos y un hábitat adecuado para la vida comunitaria, entre ellas se encuentran las vías públicas, las áreas de equipamiento y las áreas verdes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043

Cochabamba - Bolivia

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

**5. Áreas no urbanizables:** Se refiere a aquellas que por la existencia de restricciones administrativas y legales no se encuentran destinadas al fraccionamiento urbano con fines residenciales ni a su disposición como áreas verdes y de equipamiento.

**6. Área protegida:** Es un espacio geográfico destinado a la conservación a largo plazo de la naturaleza, de los recursos naturales y sus valores culturales asociados.

**7. Bien Inmueble Urbano:** lote de terreno con o sin construcción, debidamente delimitado y ubicado dentro del área de regulación urbana.

**8. Cesión:** Es la renuncia a título gratuito de una superficie de terreno a favor del Municipio y la comunidad.

**9. Contravención:** Incumplimiento de un mandato, ley u otra norma establecida.

**10. Condonación de multas e intereses:** La extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por incumplimiento al deber formal, intereses y/o omisión de pago.

**11. Declaración de Herederos:** la declaratoria de herederos es el pronunciamiento judicial o notarial, mediante el cual se reconoce el carácter de heredero emergente de la ley.

**12. Declaración Jurada Notariada:** manifestación escrita, realizada por el ciudadano ante Notaria de fe Pública, sobre su lote y/o edificación. Dicho documento se encuentra como una de las condiciones exigidas dentro del procedimiento de regularización de lotes y edificaciones.

**13. División o subdivisión:** fraccionamiento de un lote en dos o más;

**14. Edificación:** es la construcción con carácter temporal o permanente destinada al servicio del ser humano, como la residencia, sus pertenencias y actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. Para efectos de la presente ley, se consideraran las siguientes obras de edificación:

- a) **Edificación nueva:** aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir;
- b) **Ampliación:** obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área construida.
- c) **Remodelación:** obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o construcción original de una edificación existente.
- d) **Refacción:** obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, ni el área construida, ni los elementos estructurales de la edificación existente.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



**e) Acondicionamiento:** trabajos de adecuación en ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería y obras menores de ejecución de acabados e instalaciones.

**15. Formulario Único de Registro:** documento estandarizado elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, para inicio y seguimiento de trámite. Dicho documento se encuentra como una de las condiciones exigidas dentro del procedimiento de Regularización de lotes y edificaciones;

**16. Formulario de actualización de datos técnicos:** Es la declaración jurada del propietario o poseedor y su profesional arquitecto donde manifiesta la actualización de datos técnicos de las características de lotes.

**17. Línea o rasante municipal:** es la línea límite entre el espacio público y privado, en directa relación con planos sectoriales urbanos.

**18. Lotes Atípicos:** son los lotes resultantes de cesiones y afectaciones obligatorias a causa de divisiones judiciales, divisiones voluntarias, ensanche o aperturas de vías o que no cuenten con el frente y/o la superficie mínima que, por su forma y dimensiones resulten no convencionales y no se ajusten a la normativa vigente.

**19. Minuta y/o documento privado de Compra-Venta:** documento en el que se consignan las bases del contrato de compra-venta de lote y/o edificaciones, anotando las cláusulas esenciales, para posteriormente extender el documento con todas las formalidades necesarias. Dicho documento se encuentra como una de las condiciones exigidas dentro del procedimiento de Regularización de lotes y edificaciones.

**20. Poseedor:** son las personas naturales que acrediten la posesión continua, pacífica, pública y de buena fe, de un bien inmueble urbano destinado a vivienda y que cuenten con un documento idóneo que acredite su derecho propietario.

**21. Derecho propietario:** Es el poder directo e inmediato o derecho real sobre un objeto o bien, por el que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley.

**22. Propietario:** son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que teniendo título idóneo ejercen el derecho de propiedad sobre el terreno que será objeto de la regularización de lotes o edificaciones;

**23. Superficie excedente:** Se refiere a la superficie que excede la superficie consignada en el plano de aprobación.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342042  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

**24. Superficie afectada:** Se refiere a la superficie faltante a la superficie consignada en el plano de aprobación.

**25. Trámite:** es la gestión que se realiza para obtener un resultado, de la regularización de lotes y/o edificaciones, cumpliendo los formalismos requeridos por la Ley y su reglamento.

**26. Trámites mixtos:** son aquellos trámites en los que el propietario y/o poseedor requiera regularizar de manera simultánea el lote y la edificación.

**27. Declaración Jurada del Profesional:** manifestación escrita, realizada por el profesional Arquitecto responsable de la elaboración del plano de lote y/o edificación, indicando las características técnicas del predio a regularizar. Dicho documento se encuentra como una de las condiciones exigidas dentro del procedimiento de la Amnistía "Regularización Técnica Excepcional de Lotes y Edificaciones Urbanos".

**28. Acta de Colindancia:** documento legal que avala al poseedor y/o propietario del predio, que no tiene conflicto con ninguno de sus vecinos colindantes.

### ARTÍCULO 8º. ALCANCE GENERAL.-

Se aplicará sobre aquellos lotes que se encuentren fraccionados irregularmente o en su caso aquellos lotes consolidados que presenten irregularidades en superficie o dimensiones, con anterioridad a la vigencia de esta norma. Asimismo; será aplicable en aquellos casos en el que el título de propiedad, minuta y/o documento privado o declaratorio de herederos que hubieran sido extendidas antes de la aprobación del presente Ley Municipal.

## CAPITULO II

### REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANOS - GESTIÓN 2024

### ARTÍCULO 9º. CONDICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA.-

Podrán acogerse de manera voluntaria al proceso excepcional de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones Urbanos, aquellos ciudadanos y ciudadanas que no cuenten con planos aprobados y/o no se ajusten a las disposiciones municipales vigentes.

### ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO LEGALES ADMINISTRATIVOS.-

Podrán ser regularizados los lotes y edificaciones que cumplan con los siguientes procedimientos:

- 1) **Procedimientos Legales.-** El propietario y/o poseedor debe presentar alguno de los siguientes documentos:
  - a) Título de propiedad o folio real registrado en la Oficina de Derechos Reales;



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

- b) Minuta y/o documento privado de compra-venta, con reconocimiento de firmas o reconocido por autoridad competente y declaración jurada notariada;
  - c) Declaratoria de herederos de acuerdo a normativa vigente;
  - d) Sentencia Ejecutoriada que declare Derecho Propietario;
  - e) Declaración Jurada Notariada sobre la posesión continua, pública y pacífica del bien inmueble destinado a vivienda por más de cinco (5) años antes de la promulgación de la presente Ley.
- 2) Procedimientos Técnicos.-** En los siguientes casos:
- a) Lotes que hayan tenido un proceso de aprobación o subdivisión y/o anexión que presenten diferencia en dimensiones y/o superficies.
  - b) Lotes que no hayan tenido un proceso previo de aprobación.
  - c) Lotes consolidados que se encuentren fraccionados y/o anexados, que no cuenten con plano aprobado.
  - d) Planos de Construcción o Edificaciones que hayan sido construidas acorde con la norma municipal y que no cuenten con plano aprobado;
  - e) Edificaciones construidas que no cuenten con plano aprobado;
  - f) Edificaciones que cuenten con plano aprobado, que hayan realizado modificaciones en la edificación, que no hayan tenido un proceso previo de autorización municipal y que se encuentren dentro de norma;
  - g) Edificaciones que cuenten con plano aprobado, que hayan realizado modificaciones en la edificación, sin proceso previo autorización municipal;
  - h) Edificaciones que hayan realizado sin previo autorización municipal;
  - i) Construcciones que estén fuera de normativa y que tengan un antecedente de paralización por el G.A.M.M. podrán regularizar previa cancelación de las multas establecidas del 40 % a la fecha del informe.

Los servidores públicos que participen en los procesos de Regularización Técnica Excepcional de Lotes y Edificaciones Urbanos, no podrán pedir otros requisitos no señalados expresamente en la presente Ley Municipal Autonómica y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 11º. CASOS ESPECIALES.-**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MISQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomisque@yahoo.com](mailto:concejomisque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



Están considerados como casos especiales:

- a) Lotes atípicos, que permitan edificaciones con condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo a normativa vigente.
- b) Lotes consolidados resultantes de divisiones forzosas, herencia o fallos judiciales que permitan edificaciones con condiciones mínimas de habitabilidad.
- c) Se tomara en cuenta para la aprobación de superficies mínimas y máximas acorde al mapa de zonificación del radio urbano POUT.

La aprobación de planos en los casos establecidos precedentemente será resuelta en única instancia en la Comisión Especial establecido por el Órgano Ejecutivo para la aplicación de la presente Ley Municipal Autonómica.

## **ARTÍCULO 12º. TRÁMITES INDIVIDUALES PARALELOS.-**

Las personas que requieran regularizar el predio, anexar o subdividir, podrán realizar estas acciones paralelamente.

## **ARTÍCULO 13º. RESTRICCIONES PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANAS.-**

Será restringida la regularización de Planos de lotes cuando:

- 1) Estén afectados por franjas de seguridad de ríos, torrenteras o canales de riego en correspondencia a los instrumentos técnicos de planificación.
- 2) Estén afectados por franjas de seguridades de oleoductos, redes de alta tensión, derechas de vía o similares.
- 3) Se invadan bienes de dominio municipal.
- 4) Lotes que se encuentren en:
  - a) Área de Uso de Suelo Agrícola;
  - b) Área de Protección Natural;
  - c) Área de Preservación Natural;
  - d) Cuerpos de Agua;
  - e) Áreas Verdes y de Recreación.

Será restringida la regularización de Planos de Edificación cuando:

- a) La Construcción se encuentre fuera de la rasante municipal.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

- b) La Construcción cause servidumbre de vista.
- c) La Construcción ocasione servidumbre de aguas (techos) sin solución constructiva.
- d) Estén afectados por franjas de seguridad de ríos, torrenteras o canales de riego.
- e) Estén afectados por franjas de seguridad de oleoductos, redes de alta tensión o similares.
- f) Invadan bienes de dominio municipal.
- g) La Construcción se encuentren en franjas jardín.
- h) Se encuentren emplazadas en Áreas Protegidas.
- i) Cuando la Construcción se encuentre en Áreas Verdes y de Recreación

## ARTÍCULO 14º. CARÁCTER DE LA REGULARIZACIÓN.-

La regularización de lotes y edificaciones establecida en la presente Ley Municipal Autónoma, tiene carácter estrictamente técnico por lo cual, no otorga ni declara el derecho propietario de bienes inmuebles. Esta regularización se circunscribe al objeto (lotes y edificaciones) y no al sujeto (propietario y/o poseedor) que promueve la regularización.

## ARTÍCULO 15º. APROBACIÓN.-

A los fines de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, aprobara los planos de lotes y edificaciones, a través de una Resolución Administrativa a ser emitida y firmada por Asesoría Jurídica y Secretario General. Cabe aclarar que la aprobación de Plano es aprobado por el Director de Urbanismo y Catastro y el Arquitecto responsable de la verificación.

## CAPITULO III DE LOS VALORADOS

## ARTÍCULO 16º. PARA LA AMNISTIA "REGULARIZACIÓN TECNICA EXCEPCIONAL DE LOTES Y EDIFICACIONES URBANOS" GESTION 2024.-

Para la Amnistía "Regularización técnica excepcional de lotes y edificaciones urbanos" se establecen los valorados de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente ley:

1. Carátula Municipal: Bs. 5.-



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342042  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

2. Folder Municipal: Bs. 10.-
3. Timbre Municipal: Bs. 5.-
4. Formulario Declaración Jurada Bs. 20.-
5. Tasa por aprobación de plano de lote: Bs 0.50 por m2. Aprobado.
6. Tasa por aprobación de plano de edificaciones de superficies dentro de norma a regularizar: Bs. 15.- por m2. Aprobado.
7. Tasa por aprobación de plano de edificaciones de superficies fuera de norma a regularizar: Bs. 25.- por m2. Aprobado.

El pago realizado por el concepto de ingreso de trámites no garantiza la aprobación de la regularización, consolidándose dicho importe en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

### CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES



#### ARTÍCULO 17°. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.-

En caso de evidenciar que el profesional que suscriban los documentos objeto de la regularización, hubieren alterado documentación técnica o legal, se tendrá dispuesto como "tramite anulado", debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque a través de la secretaria municipal proceder con las acciones legales correspondientes: informando al Colegio de profesionales respectivo. Quien deberá iniciar las acciones conforme a sus estatutos.

#### ARTÍCULO 18°. RESPONSABILIDAD DEL O LOS PROPIETARIO/S.-

En caso de que se evidenciare que el propietario o propietarios debidamente facultados, hubieran alterado documentación técnica o legal se rechazará el trámite conforme procedimiento administrativo, se archivarán obrados siendo obligación de Asesoría Jurídica del municipio, presentar la denuncia ante las instancias correspondientes e informar a la MAE.

#### ARTÍCULO 19°. RESPONSABILIDAD DEL LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.-



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



En caso de evidenciarse que los servidores públicos municipales retardaren maliciosamente los trámites de regularización, o resuelvan los casos fuera de los plazos señalados en la presente Ley o el Reglamento, serán pasibles a las responsabilidades de Ley.

## CAPITULO V VIGENCIA, PLAZOS Y SANCIONES

### ARTÍCULO 20°. VIGENCIA.-

La presente Ley Municipal Autónoma tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año 2024, a partir de su promulgación y publicación.

Todos los lotes y edificaciones que hayan sido beneficiadas con la presente Ley Municipal Autónoma Transitoria, deberán obligatoriamente respetar las normas impuestas por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones POUT-2017-2027 y demás normas conexas.

### ARTÍCULO 21°. SANCIONES.-

Los Lotes y edificaciones en contravención que no se acojan al proceso de regulación técnica, una vez vencido el plazo, darán su continuidad conforme las normas vigentes.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** La difusión de la presente Ley Municipal Autónoma Transitoria de Amnistía "Regularización Técnica Excepcional de Lotes y Edificaciones Urbanos", del municipio de Mizque, estará a cargo de Secretario General, Asesoría Jurídica, Dirección de Urbanismo y Catastro y Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de 10 días calendario elaborar el reglamento a la presente Ley Municipal Autónoma desde la promulgación y publicación.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá instruir a las diferentes reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque a coadyuvar al cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal Autónoma.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Telf./fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

12 MAR 2024

17 PRESIDENTE

SECRETARIO

### DISPOSICIÓN FINAL

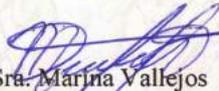
**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Municipal Autónoma tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la publicación de su Reglamento Municipal.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Mizque, de la Provincia Mizque, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

  
Srta. Marina Vallejos  
PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE



  
Srta. Nilda Zenteno Álvarez  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

